

MESA DIRECTIVA

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CABILDEROS QUE ELABORARÁ LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Mesa Directiva en el marco de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley Orgánica del Congreso General; 263, 264, 265, 266, 267 y 268 del Reglamento de la Cámara de Diputados; en el Acuerdo que establece las Normas Generales relativas al Procedimiento para el Registro de Cabilderos y en la Convocatoria respectiva publicados el 22 de febrero de 2011; y al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

- I. Que el Reglamento de la Cámara de Diputados, contempla la figura de cabildeo en su Título Octavo, siendo el artículo 264, la disposición que faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para elaborar un registro público de cabilderos.
- II. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva procedió en consecuencia y emitió el Acuerdo por el que se establecieron las Normas Generales relativas al Procedimiento para el Registro de Cabilderos y la Convocatoria respectiva, publicándose en la Gaceta Parlamentaria el martes 22 de febrero de 2011.
- III. Que la Mesa Directiva, a través de su Secretaría, procedió a revisar cada una de las solicitudes presentadas para seleccionar aquellas que cumplieran con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y la Convocatoria emitida, a efecto de sistematizar y elaborar las bases de datos correspondientes.
- IV. Que concluida la etapa de registro y revisión de solicitudes, la Secretaría de la Mesa Directiva, ha determinado quiénes cumplen con los requisitos establecidos, procediendo a formular el registro correspondiente.

Por lo antes expuesto, se expide el presente

Acuerdo

Primero. Se determina que las personas que han cumplido con los requisitos para ser integrados en el Registro de Cabilderos en la Cámara de Diputados, son las señaladas en el anexo 1 y 2 del presente Acuerdo.

MESA DIRECTIVA

Segundo. Se instruye a la Secretaría General, instrumento lo conducente para que a partir del lunes 4 de abril de 2011, emita las acreditaciones respectivas a las personas integradas en el Registro de Cabilderos.

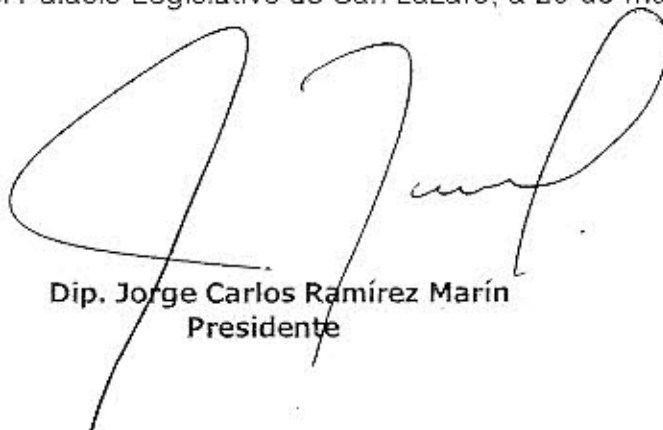
Tercero. Corresponde a la Mesa Directiva resolver lo no dispuesto en el presente Acuerdo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo y el Anexo correspondiente, en la Gaceta Parlamentaria, en la página de Internet de la Cámara de Diputados y en los estrados de la Mesa Directiva.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2011.



Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente



Dip. Amador Monroy Estrada
Vicepresidente



Dip. Francisco Javier Salazar Sáenz
Vicepresidente



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA



Dip. María de Jesús Aguirre Maldonado
Secretaria



Dip. María Dolores del Río Sánchez
Secretaria

Dip. Balfre Vargas Cortez
Secretario

Dip. Carlos Samuel Moreno Terán
Secretario



Dip. Heron Agustín Ezeobar García
Secretario



Dip. Cora Pinedo Alonso
Secretaria



Dip. María Guadalupe García Almanza
Secretaria